

Acta núm. 001 de Inicio de expediente
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-012

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-012

La Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora; la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece: “*De las compras menores. El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en este Reglamento.*”

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del precitado artículo, ordena que: “*El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores es la Dirección Administrativa o equivalente, de la Entidad Contratante.*”

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del citado Reglamento, establece que: “*Disponibilidad de apropiación presupuestaria: Ningún procedimiento de compras o contrataciones de bienes, obras y servicios podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva.*”

CONSIDERANDO: Que el Consejo del Poder Judicial, en su sesión ordinaria número 01-2025, celebrada el catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), aprobó los umbrales máximos correspondientes al año 2025 para los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

Acta núm. 001 de Inicio de expediente
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-012

CONSIDERANDO: Que, actuando de conformidad con los parámetros establecido en el numeral 27 del precitado reglamento, estableció que toda compra de bienes o contratación de servicios que comprenda un monto desde doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 67/100 (RD\$248,085.67) hasta un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 55/100 (RD\$1,860,642.55), deberá llevarse a cabo por el procedimiento de Compras Menores.

CONSIDERANDO: Que, si bien el citado Reglamento establece la actualización anual de los referidos umbrales, no menos cierto es que a la fecha de adopción de la presente acta no ha sido emitida una nueva resolución que los modifique, sustituya o derogue, por lo que los umbrales aprobados mediante la indicada sesión se mantienen vigentes y resultan aplicables al presente procedimiento hasta tanto el Consejo del Poder Judicial emita el acto correspondiente que disponga su actualización.

CONSIDERANDO: Que constituye una obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura, garantizar que las compras de bienes y contrataciones de servicios se lleven a cabo con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera número CR-GAF-2026-267, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), ascendente al monto de novecientos treinta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con cuarenta y nueve centavos (RD\$930,439.49).

VISTA: La carta de recomendación de peritos, donde se propone a los señores, Betty Céspedes, gerente de Control Operativo; Luz Lavandier, coordinadora; y

Acta núm. 001 de Inicio de expediente
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-012

Pura Hernández, gerente de Proyectos Interinstitucionales, todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El requerimiento de compras y contrataciones de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Las especificaciones técnicas para la contratación de los servicios de una agencia para catering, alimentos y bebidas y reservas de espacios para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha primero (1ero) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Solicitud de Compra número 51-2026, emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha primero (1ero) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ficha técnica, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APROBAR la solicitud de compras número 51-2026, realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha primero (1ero) de abril de dos mil veintiséis (2026), para la contratación de los servicios de una agencia para catering, alimentos y bebidas y reservas de espacios para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Resolución número dos (2): APODERAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura para dar inicio al procedimiento de selección por compra menor para la contratación de los servicios de una agencia para catering, alimentos y bebidas y reservas de espacios para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número

Acta núm. 001 de Inicio de expediente
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-012

ENJ-GAF-CM-2026-012, con irrestricto apego a las normas y condiciones establecidas en la Constitución de la República, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Manual de General de Procedimientos de Compras y Contrataciones y demás normativas vigentes que apliquen.

Resolución número tres (3): ORDENAR que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución número cuatro (4): ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, a publicar los documentos que correspondan conforme la normativa vigente del presente procedimiento en la sesión de transparencia del portal institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma la presente en señal de aprobación y conformidad con su contenido en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Documento firmado electrónicamente por

Inés Gregorina Barcácel Arias

Gestora de Administración y Finanzas

Ellys Georgina Coronado Pérez

Subdirectora